



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO VILLENA

**2112** *BASES PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES. OPOSICIÓN LIBRE*

#### EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de Febrero de 2021 se aprueban las **bases específicas reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Villena y constitución de Bolsa de Trabajo.**

El objeto de la convocatoria es recoger los criterios específicos que servirán para efectuar la selección de una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, por el sistema selectivo de OPOSICIÓN libre y la constitución de una Bolsa de Empleo.

#### **BASES ESPECÍFICAS DE LA OPOSICIÓN DE UNA PLAZA EN PROPIEDAD DE TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección y provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, vacante en la plantilla, e incluida en la oferta de empleo público del año 2018.

1.2. La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo A-2 de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del



Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en concordancia con su Disposición Transitoria Tercera.

1.3. Las funciones a desempeñar serán especialmente las siguientes:

- 1º) Gestión integral de los Riesgos Laborales municipales.
- 2º) Formación, gestión de los Equipos de Protección Individuales (EPI).
- 3º) Realizar actuaciones destinadas a mejorar los usos y hábitos laborales para cumplir con la seguridad establecida por la normativa vigente.
- 4º) Vigilar el correcto uso de los equipos de trabajo.
- 5º) Implementar planes de actuación para fomentar la cooperación de los trabajadores en la acción preventiva.
- 6º) Promover y controlar el seguimiento de actuaciones preventivas.
- 7º) Realizar informes de evaluación de riesgos y en consecuencia implementar las medidas preventivas adecuadas.
- 8º) Planificar la actividad preventiva y dirigir las actuaciones en caso de emergencia.
- 9º) Ejecutar y vigilar el cumplimiento de Plan de prevención de riesgos laborales mediante la evaluación y control de riesgos.
- 10º) Proponer medidas para el control y reducción de riesgos y vigilar su cumplimiento.
- 11º) Establecer los programas de formación en materia de prevención de riesgos laborales a los trabajadores.
- 12º) Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

## **SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.



- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-.
- - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- - (Supletoriamente) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- - Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.
- - Ley de la Generalitat 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana -LOGFPV-.
- - Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección , provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos ([art. 56 TREBEP](#)), referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 57 TREBEP](#).
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de grado o equivalente, o cualquier otro de nivel superior. Si se trata de un título obtenido en el extranjero, disponer de la correspondiente homologación del Ministerio de Educación. Además, estar también en posesión del nivel superior de prevención de riesgos laborales que puede acreditarse mediante una de las siguientes opciones:

- Certificado acreditativo para ejercer las funciones del nivel superior correspondientes a las especialidades y disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, de higiene industrial y de ergonomía y psicología aplicada, previstas en el capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, de acuerdo con lo dispuesto en la D.Ad. 5ª del RD 39/1997

- poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI del RD 39/1997, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado, que acredite para desarrollar las especialidades y disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, de higiene industrial y de ergonomía y psicología aplicada, previstas en el capítulo VI del Real Decreto 39/1997.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haberse revocado su nombramiento como funcionario/a interino/a, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de la Escala, Subescala o Clase objeto de la presente convocatoria.

g) Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida el acceso al empleo público en su país de origen.

#### **CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES**

4.1. De acuerdo con lo establecido en los [arts. 59 TREBEP](#) y [55 LOGFPV](#), -en su redacción dada por la [Ley 11/2017](#), de 19 de mayo- en concordancia con lo previsto en el [RDLeg 1/2013](#), de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.



4.2. Los/as aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

4.3. El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

#### **QUINTA.- PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.**

Las Bases de la presente convocatoria y Anexo a las mismas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como electrónico, y en la página web municipal [www.villena.es](http://www.villena.es), publicándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el BOPA, y a partir del comienzo de las pruebas selectivas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

#### **SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

6.1. SOLICITUDES: Los/las interesados/as tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal [www.villena.es](http://www.villena.es).

6.2. PRESENTACIÓN: Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el [artículo 16.4](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.



6.3. PLAZO: Se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. Las instancias deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

6.5. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.

b) Copia del título universitario y de la acreditación para ejercer las funciones de nivel superior de prevención de riesgos laborales exigido en la base tercera o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza que solicitan.

c) Fotocopia del carnet de conducir.

d) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen, según la base séptima de las presentes bases. No será necesario este requisito:

En el caso de **discapacitado/a**, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, y que no perciba rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo aportar los siguientes documentos:

1. Certificado acreditativo de tal condición.

2. Copia de la declaración anual del IRPF del año anterior o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.



En aquellos casos de **desempleados/as** inscritos como tales al menos un mes antes de la convocatoria, que no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo aportar en este caso los siguientes documentos:

1. Documento de renovación de la demanda de empleo (DARDE).
2. Certificado del SEPE de la situación de desempleo.
3. Certificado de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
4. Copia de la declaración anual del IRPF del año anterior o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.

En caso de demostrar que la persona aspirante sea **Familia numerosa de Categoría Especial** o

**Familia Numerosa de Categoría General**, deberá aportar en ambos casos: 1. Fotocopia del Título de Familia Numerosa.

6.6. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios, tanto físico como electrónico, y en la página web del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, que será de 10 días hábiles.

6.7. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará trascurridos un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

6.8. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.



6.9. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.10. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.11. Con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el [Real Decreto 1137/2002](#), de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará como "no apta" o "apta", siendo necesario obtener esta última valoración para poder realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan exentas de la realización de la prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera regulado en el [Real Decreto 1137/2002](#), o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o acrediten estar en posesión de una titulación académica española.

## SÉPTIMA.- DERECHOS DE EXAMEN

La admisión a trámite de las instancias precisará de la aportación del justificante del pago del recibo de ingreso de **27,50 €** en concepto de derechos del proceso selectivo. Según la Ordenanza Fiscal T-16, por concurrencia a pruebas selectivas, debiendo efectuarse el ingreso a favor del Ayuntamiento de Villena en la cuenta corriente del Banco Sabadell nº. **ES89- 0081-1021-6500- 0105-0006**, haciendo constar expresamente en el momento de pago el siguiente concepto: Nombre de la persona aspirante y nombre de la convocatoria (Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales). El impago o no justificación del abono de la tasa no será requisito subsanable y dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de



exención total o parcial del mismo, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

Exenciones:

- Los aspirantes con un grado de **minusvalía** igual o superior al 33 por 100, y que carezcan de rentas superiores en computo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo adjuntar a la instancia los documentos indicados en el punto c, del apartado 6.5 de las presentes bases.

- Los aspirantes que están en situación de **desempleo**, durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que así mismo carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo adjuntar a la instancia los documentos indicados en el punto c, del apartado 6.5 de las presentes bases.

Bonificaciones:

- En caso de demostrar que la persona aspirante sea **Familia numerosa** de Categoría Especial, existirá una bonificación del 100%, es decir **0 euros**. En caso de ser Familia Numerosa de Categoría General, la tasa será del 50%, es decir, **13,75 euros**. Y deberán proceder tal y como pone en el punto c del apartado 6.5 de las presentes bases.

## OCTAVA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

8.1. La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en el [art. 60 TREBEP](#) y en el [art. 57](#) de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las



normas contenidas en los arts. 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

8.2. A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

8.3. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano técnico de selección a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el BOPA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tanto físico como electrónico, y en su página web.

8.4. El órgano técnico de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

8.5. El órgano técnico de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

8.6. No podrán formar parte del órgano técnico de selección los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.7. La Presidencia podrá requerir a los miembros del órgano técnico de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el art. 23 LRJSP. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.



8.8. El órgano técnico de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

8.9. El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

### **NOVENA.- DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO**

9.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios, tanto físico como electrónico, y en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 24 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días cuando se trate de un nuevo ejercicio ([art. 16.2 Decreto 3/2017](#)).

9.2. Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes ([art. 17.3 Decreto 3/2017](#)).

9.3. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente se determinará alfabéticamente. La actuación se iniciará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra correspondiente al último sorteo publicado en el DOCV, seguirá con los incluidos hasta el final de la relación y continuará, en su caso, con los de la letra A y siguientes, hasta llegar al aspirante anterior de aquél con el que se comenzó.

9.4. El órgano técnico de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.



## DÉCIMA.- FASE DE OPOSICIÓN

10.1 Ejercicios de la oposición: estará compuesta de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

Primer ejercicio: Consistirá en la resolución de un test en el tiempo que determine el órgano técnico de selección, sobre las materias relacionadas en los Anexos I y II.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de 3 horas, de dos

temas elegidos por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el órgano técnico de selección, relacionado con las materias de los Anexos I y II.

Se valorará la precisión y rigor en la exposición, la claridad de ideas y la capacidad de expresión escrita.

El órgano técnico de selección podrá determinar que el ejercicio se exponga por el aspirante en sesión pública y podrá formular las preguntas o aclaraciones que considere oportunas. La no presentación del aspirante a la exposición del ejercicio será considerada como renuncia a su participación en el proceso selectivo.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver durante un tiempo máximo que determine el órgano técnico de selección, uno o más supuestos prácticos propuestos por el órgano técnico de selección y relacionado con tareas propias de las funciones asignadas a la plaza convocada.

Se podrá aportar por los aspirantes textos legales para consulta a los efectos de realizar el supuesto práctico.

10.2 Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.



10.3 La calificación de cada aspirante en los ejercicios segundo y tercero se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano técnico de selección y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

10.4 La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

10.5 Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los aspirantes para su correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

#### **UNDECIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS**

11.1 Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá a obtener la lista de personas aspirantes aprobadas con todas las que hayan superado dicha fase. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta. Si el número de personas aspirantes relacionadas fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas ([art. 18 Decreto 3/2017](#)). Si por el contrario, el número de aspirantes aprobados fuera superior al de plazas convocadas, el resto pasará a formar parte de la bolsa de empleo.

11.2. En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el órgano técnico de selección aplicará las siguientes reglas atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1) Aspirante con mejor puntuación en el tercer ejercicio.
- 2) Aspirante con mejor puntuación en el segundo ejercicio.
- 3) Aspirante con mejor puntuación en el primer ejercicio.

11.3 La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tanto físico como electrónico, y en su sitio web.



11.4 Dicha relación será elevada por el órgano técnico de selección a la Alcaldía, con propuesta de

nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

#### **DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO**

12.1 El órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

12.2 Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

12.3 Finalizado el proceso de selección, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera de los/as aprobados/as en las plazas objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión ([art. 52.3 Decreto 3/2017](#)).

#### **DECIMOTERCERA.- BOLSA DE TRABAJO .**

13.1 Los aspirantes que, habiendo superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, pasarán a conformar una bolsa de empleo que tendrá una validez de siete años.

13.2 El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio dirigido a la persona integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación. Dicho orden será el siguiente:



1º.- Los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición no hayan sido propuestos por el órgano técnico de selección por no existir suficientes plazas vacantes, por el orden de puntuación de mayor a menor.

2º.- Los aspirantes que hayan aprobado dos ejercicios de la fase de oposición, por el orden de puntuación de mayor a menor.

3º.- Los aspirantes que hayan aprobado un ejercicio de la fase de oposición, por el orden de puntuación de mayor a menor.

13.3 Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la misma, salvo:

1º) Proceso de I.L.T.

2º) Trabajo en activo.

3º) Maternidad o paternidad.

En cuyo caso se mantendrá el lugar en el orden de prelación en espera de un llamamiento futuro, debiendo aportar en estos casos el correspondiente justificante en un plazo no superior a 7 días a contar desde la comunicación de su selección, siendo desactivados de la lista hasta la fecha en que comuniquen que ha terminado tal situación, momento en el que serán activados de nuevo en el lugar correspondiente de la lista, siempre y cuando el/la solicitante lo comunique por escrito al departamento de RR.HH.

13.4 La renuncia a seguir prestando servicios, cualquiera que sea la causa, supondrá la exclusión en la bolsa.

#### **DECIMOCUARTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES**

14.1 Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.



14.2 Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los [artículos 112.1](#) , [114.1.c](#) ) , [123](#) y [124](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

14.3 También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los [artículos 30](#) , [123](#) y [124](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y [8](#) , [10](#) y [46](#) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO I: MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 4.- Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Su significado. Principios generales y su organización.

TEMA 5.- Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 6.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

TEMA 7.- El procedimiento administrativo común. Las fases del procedimiento. Finalización del procedimiento. El Silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad.

TEMA 8.- La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso- administrativo.



TEMA 9.- La función pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 10.- Recursos humanos en la administración local: tipos de empleados públicos, clasificación. Regímenes jurídicos aplicables.

TEMA 11.- Los contratos de las administraciones públicas: principios generales y tipos de contratos. Procedimientos de selección del contratista: en especial el procedimiento abierto, abierto simplificado y contrato menor. Especialidades de la contratación de los entes locales.

TEMA 12.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: principios generales. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en el empleo público.

## **ANEXO II: MATERIAS ESPECÍFICAS**

TEMA 13.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. TEMA 14.- Reglamento de los Servicios de Prevención.

TEMA 15.- Accidente de trabajo. Aspectos legales. Notificación de los accidentes de trabajo. Accidentes de trabajo que se deben investigar. Metodología y forma de investigación de los accidentes.

TEMA 16.- Patología de origen laboral. Enfermedades profesionales. Aspectos legales. Notificación de las Enfermedades profesionales.

TEMA 17.- Seguridad en el trabajo Concepto y funciones.

TEMA 18.-Higiene industrial: Concepto y funciones.

TEMA 19.-Ergonomía y Psicología aplicada: Concepto y funciones.

TEMA 20.-Medicina del trabajo: Concepto y funciones.

TEMA 21.- Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo: daños derivados del trabajo. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Condiciones de trabajo en relación con la salud. Prevención primaria, secundaria y terciaria.

TEMA 22.- La gestión de los riesgos laborales en la empresa: Concepto. El sistema de gestión para la prevención. La responsabilidad de la dirección. La documentación. Conceptos relativos a la auditoría. La auditoría de prevención. La obligación empresarial de someter su sistema de prevención a una auditoría externa. Requisitos



y autorización por la autoridad laboral de las personas o entidades especializadas para la realización de auditorías.

TEMA 23.- El derecho de los trabajadores y trabajadoras a la protección frente a los riesgos laborales. El deber empresarial de protección. Situaciones de riesgo grave e inminente. Obligaciones de los trabajadores y trabajadoras.

TEMA 24.- Formación e información en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. La planificación de la formación en la empresa. Técnicas de información, formación y comunicación en prevención de riesgos laborales.

TEMA 25.- Consulta y participación de los trabajadores. El deber de consulta del empresario. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores. Los Delegados de Prevención, su designación, garantías, competencias y facultades.

TEMA 26.- Gestión de la prevención. Principios de la acción preventiva. Modelos de Gestión. Análisis de riesgos técnicos de análisis. Planificación y aplicación de las medidas correctoras y/o preventivas.

TEMA 27.- Plan de autoprotección. Definición. Objetivos de un plan de autoprotección. Estructura y contenido de un plan de autoprotección.

TEMA 28.- Coordinación de actividades empresariales. Obligaciones y responsabilidades legales. Cooperación. Vigilancia. Información e instrucciones.

TEMA 29.- Carga mental del trabajo. Valoración metodológica y técnicas de valoración de los factores psicosociales.

TEMA 30.- Lugares de Trabajo. Real Decreto 486/1997. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo y su Guía Técnica del Instituto Nacional de seguridad e Higiene en el Trabajo. Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo, seguridad estructural y espacios de trabajo, vías de circulación, vías, salidas cuestras, escaleras fijas y de servicio. Orden, limpieza y mantenimiento en los lugares de trabajo.

TEMA 31.- Planes de emergencia en interior de edificios y autoprotección.

TEMA 32.- Condiciones ambientales y de iluminación en los lugares de trabajo. Servicios higiénicos, lugares de descanso y locales de primeros auxilios. La evaluación de los riesgos en los lugares de trabajo.

TEMA 33.- El ruido: conceptos. Efectos del ruido. Tipos de ruido laboral. Valoración de la exposición laboral al ruido. Tipos de ruido laboral. Valoración de la exposición laboral al ruido; medición del ruido, equipos de medición. Control del ruido. Evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al ruido.



TEMA 34.- Equipos de trabajo. Utilización de equipos de trabajo. Real Decreto 1215/1997 de 18 de Julio, sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Análisis y evaluación de riesgos. Procedimientos de adecuación y puesta en conformidad de equipos de trabajo. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los equipos de trabajo.

TEMA 35.- Las máquinas. Condiciones generales de seguridad en el diseño de máquinas: medios de protección en de los puntos de operación. Tipos de resguardas y de dispositivos de seguridad. Riesgos y medidas de actuación.

TEMA 36.- Riesgos eléctricos: concepto, características. Efectos del paso de la corriente eléctrica por el cuerpo humano. Factores que influyen en los efectos fisiológicos sobre el organismo. Riesgo eléctrico por contacto directo y riesgo eléctrico por contacto indirecto y sus medidas de protección y de actuación.

TEMA 37.- El Real Decreto 614/2001, de 8 de Junio, sobre la protección de trabajadores frente al riesgo eléctrico y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo. Trabajos sin tensión, en tensión y en cercanía. Trabajos en alta tensión. Maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones.

TEMA 38.- Aparatos a presión: Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. Aparatos a los que se refiere el Reglamento, inspecciones

y pruebas, autorización de instalación y puesta en servicio de los aparatos a presión.

TEMA 39.- Riesgo de incendio: Química del fuego. Cadena del incendio. Prevención de incendios. Comportamiento ante el fuego de los materiales de construcción y elementos constructivos, reacción al fuego y resistencia al fuego. Protección estructural de edificios y locales. Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible.

TEMA 40.- Sistemas de detección y de alarma. Medios de lucha contra incendios; extintores de incendios, bocas de incendio equipadas, hidrantes, columnas secas y rociadores automáticos. Iluminación de señalización y emergencia. El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

TEMA 41.- Explosiones. Conceptos de explosión y de atmósfera explosiva. Polvos inflamables y combustibles. Límites y valores de referencia. Emplazamientos peligrosos. Medidas de protección frente a atmósferas explosivas. Protección en atmósferas explosivas. Evaluación y prevención de los riesgos derivados de las atmósferas explosivas en los lugares de trabajo.

TEMA 42.- Equipos de protección individual: concepto. Tipos de equipos de protección individual. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de



protección individual y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

TEMA 43.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización de datos (PVD.s). Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo.

TEMA 44.- Manipulación de Manual de Carga. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en la Manipulación Manual de Carga y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo.

TEMA 45.- Agentes químicos: toxicología laboral. Clasificación, efectos sobre la salud y vías de entrada al organismo de los contaminantes químicos. Clasificación: envasado y etiquetado y sustancias y preparados peligrosos. La ficha de datos de seguridad.

TEMA 46.- El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y su Guía Técnica de Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Evaluación de la exposición a agentes químicos. Criterios de valoración. Medición de la exposición a contaminantes químicos: procedimientos, estrategias, equipos y técnicas. Medidas de control de la exposición frente a contaminantes químicos.

TEMA 47.- Agentes cancerígenos: clasificación y mecanismos de actuación. Evaluación de la exposición a cancerígenos. El Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

TEMA 48.- Agentes biológicos: características de los agentes biológicos y clasificación. Principales efectos para la salud. Evaluación, prevención y control de las exposiciones. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre protección de trabajadores frente a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

TEMA 49.- Ambiente térmico: efectos del calor y el frío sobre el organismo. Métodos de valoración. Control de exposiciones. Principales medidas preventivas.

TEMA 50.- Radiaciones ionizantes: Tipos de radiaciones ionizantes. Magnitudes y unidades: dosis absorbida y equivalente, vida media. Interacción de las radiaciones ionizantes con la materia: irradiación y Contaminación. Efectos de las radiaciones ionizantes. Métodos de detección y medición de las radiaciones ionizantes. Protección y radiología: Medidas básicas de protección radiológica. Real Decreto 783/2001, de 6



de julio, por el que se aprueba el reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

TEMA 51.- Radiaciones no ionizantes: Conceptos básicos. Naturaleza de las radiaciones no ionizantes. El espectro electromagnético. Magnitudes y unidades de las radiaciones no ionizantes: energía, flujo e intensidad radiante, irradiancia, emitancia, radiancia, intensidad de campo electromagnético. Efectos sobre la salud de las radiaciones no ionizantes. Radiación óptica: Radiación ultravioleta. Radiación visible e infrarroja. Radiación láser. Efectos. Evaluación de la exposición. Control de la exposición.

TEMA 52.- Normas y señalización de seguridad: Conceptos y requisitos de la señalización de seguridad. El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo y su Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

TEMA 53.- La Medicina del trabajo: definición, conceptos, características y normas. Criterios básico para la actividad sanitaria de los servicios de prevención. La Vigilancia de la salud de los trabajadores: definición, concepto.

TEMA 54.- Vigilancia de la salud. Exámenes de salud. Promoción de la salud en la empresa. TEMA 55.- Protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora en periodo de embarazo, posparto y lactancia. Medidas preventivas frente a los riesgos específicos. Medidas preventivas de eliminación y reducción de riesgos.

TEMA 56.- El sueño fisiológico: definición, ciclos, cambios fisiológicos con la edad. Patologías causantes de alteraciones de sueño y diagnóstico precoz del síndrome apnea-hipoapnea del sueño. Síndrome piernas inquietas. Ansiedad y depresión. Insomnio: clasificación, diagnóstico y tratamiento. Adquisición de hábitos y técnicas para una buena higiene de sueño.

TEMA 57.- La Nutrición y la Alimentación sostenible en la comunidad.

TEMA 58.-Aspectos socio sanitarios del Alcohol. La prevención del alcoholismo en el ámbito laboral.

TEMA 59.-Aspectos socio sanitarios y legales del Tabaco. La prevención del tabaquismo en el ámbito laboral.

TEMA 60.-Aspectos socio sanitarios y legales de las drogodependencias. La prevención de las drogodependencias en el ámbito laboral.



(Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino).